

URG. 1

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día siete de julio de dos mil veintiséis.

Testimonio:

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2026011423) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA PUEBLO UNIDO, POR IMPORTE DE 20.000,00€, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROYECTO "ESPACIOS DE REGENERACIÓN AGRÍCOLA 'RINCONES VERDES'".

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026011423, relativo a la solicitud de subvención nominativa presentada por la ASOCIACIÓN PLATAFORMA PUEBLO UNIDO, con NIF G76607159, representada por Don Pedro Venancio Santana Díaz, para la ejecución del proyecto "Espacios de Regeneración Agrícola 'Rincones Verdes'", resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención mediante instancia general con Registro de Entrada número 2026-014934, de fecha 05 de marzo, acompañada del NIF de la Asociación y Memoria del Proyecto denominado "Espacios de Regeneración Agrícola "Rincones Verdes"", que tiene dentro de los objetivos generales, generar propuestas de regeneración paisajística y recuperación de espacios públicos residuales y parcelas agropecuarias en Valle de Guerra, mediante un modelo metodológico participativo que integre las dimensiones agroecológicas, paisajística, cultural y ambiental del territorio rural, así como lo siguiente:

- Fase 1 (enero – abril): Diagnóstico territorial y sociocultural.
- Fase 2 (abril – noviembre): Desarrollo de talleres participativos.
- Fase 3 (septiembre – octubre): Charlas formativas y divulgativas.
- Fase 4 (noviembre – diciembre): Elaboración de propuestas técnicas y validación comunitaria.
- Fase 5 (diciembre): Presentación final y cierre del proyecto.
- Beneficiarios.
- Directos: 60 personas (20 jóvenes vinculados al entorno rural y 40 vecinos/as de la comunidad).
- Indirectos: población general de Valle Guerra y entidades institucionales locales.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL Ver firma	Fecha: 07-07-2026 12:36:20 Fecha: 07-07-2026 12:37:51	
Nº expediente administrativo: 2026-046077 Código Seguro de Verificación (CSV): 52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 12:39:27 Ver sello		- 1/16 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 12:39:27	

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la LGS, el proyecto tiene el fomento de una finalidad pública, que es fomentar un modelo participativo agroecológico, paisajístico, cultural y ambiental.

Ámbito de aplicación: El proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna con efectos retroactivos en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de veinte y cuatro mil doscientos ochenta y ocho euros (24.288,00€), a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, lo que supone una financiación del 82,35 %, y con fondos propios de la entidad (17,65%).

En virtud con lo establecido en el artículo 25.2 de la LGS, el otorgamiento de los efectos retroactivos viene motivado en que previamente debe aprobarse definitivamente el Presupuesto 2026, tal y como lo ha recogido expresamente en informes emitidos por el Servicio de Presupuestos, en otros expedientes de subvenciones tramitados por el órgano gestor.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de personal y gastos materiales).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- Mediante Decreto de la Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios número 3785/2026, de 15 de abril, se resolvió iniciar procedimiento de concesión directa de subvención a favor de la Asociación Plataforma Pueblo Unido, para la ejecución del proyecto "Espacios de Regeneración Agrícola 'Rincones Verdes'", por importe de 20.000,00€, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2026, ha previsto la suma de veinte mil euros (20.000,00€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, imputado a la aplicación presupuestaria 140/41900/48012.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 02 de septiembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 109, en su edición de 10 de septiembre de 2025, modificado por el mismo órgano mediante acuerdo adoptado el día 11 de noviembre de 2025 en su Anexo 9 (Línea 12: Promoción Comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo) y el Presupuesto municipal 2026, se ha previsto subvención nominativa por importe de 20.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48012.

5º.- Por el Órgano Gestor, se comprueba que dicha entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias en la AEAT, Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y con este Ayuntamiento, Certificados que se encuentran incorporados al expediente.

6º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC) número 12026000017352, por importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48012.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 07-07-2026 12:36:20 Fecha: 07-07-2026 12:37:51	
Nº expediente administrativo: 2026-046077 Código Seguro de Verificación (CSV): 52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/52487B0A6BE970CE781D277C143BF261			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 12:39:27		Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 12:39:27	
- 2/16 -			

7º.- La Asociación Plataforma Pueblo Unido, es una Asociación de derecho público, carente de finalidad lucrativa cuyo ámbito de actuación se circunscribe al pueblo de Valle de Guerra, y uno de sus fines es la defensa de la identidad e idiosincrasia de sus habitantes para la recuperación y el fomento de su identidad, el patrimonio, las tradiciones y costumbres, llevando a cabo diversas actividades para el cumplimiento de sus fines, y de aquellos otros que les confiera la legislación vigente.

8º.- Comprobado por el servicio gestor, se encuentra incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Estatutos Sociales.
- NIF.
- Documentación que acredita la personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.
- Declaración responsable suscrita por el presidente de la Asociación, relativa de no estar incurso en prohibiciones para resultar beneficiario de la subvención conforme el artículo 13 de la LGS y de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Poder debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica, en ejercicio de las funciones indicadas en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico municipal, recogiendo expresamente que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento.
- Certificados relativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria y con este Excmo. Ayuntamiento, todos en vigor, en virtud con lo preceptuado en los artículos 14.1 LGS y 7.1.e) de la OGS.
- Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social, de fecha 25 de junio de 2026.
- Declaración Jurada suscrita por el presidente de la Asociación, haciendo constar que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, dado que en el proyecto está previsto, entre otros, la realización de encuestas para el diagnóstico del nivel de concienciación juvenil sobre el entorno rural, en el IES Valle de Guerra, de fecha 25 de junio de 2026.

9º.- En relación con la solicitud de informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril) se encuentra incorporado al expediente escrito del Servicio de Presupuestos, con el siguiente tenor literal:

"... Como ya se ha indicado en anteriores solicitudes, las subvenciones incluidas en el Presupuesto vigente no requieren la emisión de informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al haber sido este informado favorablemente por la Intervención General, con fecha 19 de diciembre de 2025, sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública del Presupuesto 2026, en los siguientes términos *"... que esta Entidad Local cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, presentando una capacidad de financiación de 18.411.591,73 €, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010."*

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 07-07-2026 12:36:20 Fecha: 07-07-2026 12:37:51	
Nº expediente administrativo: 2026-046077 Código Seguro de Verificación (CSV): 52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/52487B0A6BE970CE781D277C143BF261			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 12:39:27		Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 12:39:27	
		- 3/16 -	

10º.- Consta unido al expediente informe jurídico, preceptivo y no vinculante, emitido por la Asesoría Jurídica, donde se han tenido en cuenta las observaciones indicadas, aportando la beneficiaria, la correspondiente documentación requerida por el órgano gestor mediante Oficio de fecha 25 de junio de 2026.

11º.- Consta en el expediente Propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, proponiendo el abono anticipado de la subvención, por razones de interés público.

12º.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal.

13º.- El expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación, es decir, a la LGS y RGS, así como la Ordenanza General de Subvenciones.

14º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la OGS.

El artículo 34 de la LGS, y en concordancia con éste precepto, el art. 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

14.2.- El artículo 10.4 de la LGS, señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7.2 del ROM, aprobado por acuerdo plenario adoptado el día 16 de abril de 2009 y publicado en el BOP, en su edición de 27 de mayo del mismo año, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no están atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y 8 del mentado ROM.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 07-07-2026 12:36:20 Fecha: 07-07-2026 12:37:51	
Nº expediente administrativo: 2026-046077 Código Seguro de Verificación (CSV): 52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 12:39:27	- 4/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 12:39:27	

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 02 de enero, rectificado por decreto 8/2024, de 04 de enero. punto séptimo, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local , la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

14.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del ROM, el expediente ha de ser informado previamente por la Asesoría Jurídica y someterlo a fiscalización por parte de la Intervención municipal, según lo recoge el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante, TRLRHL.

14.4.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la LGS el día 23 de abril de 2026, con el código 900952, se ha procedido a comunicar el inicio de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que incluye las indicaciones legalmente establecidas.

15°.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

16°.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar, autorizar y disponer el gasto de financiación del 82,35%, de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2026 en la suma de veinte mil euros (20.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48012 y al documento contable RC número 12026000017352, para sufragar los gastos del proyecto "Espacios de Regeneración Agrícola 'Rincones Verdes'".

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN PLATAFORMA PUEBLO UNIDO con NIF G76607159, representada por D. Pedro Venancio Santana Díaz, la subvención nominativa de forma directa, así como disponer el gasto, por importe de veinte mil euros (20.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48012, y al documento contable RC número 12026000017352, para sufragar los gastos del proyecto "Espacios de Regeneración Agrícola 'Rincones Verdes'", que representa el 82,35% de la aportación de éste Ayuntamiento en el coste total del mismo, y se realizará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, con *efectos retroactivos*, en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural.

Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, acorde con su fin social. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, por razones de interés público, esta subvención se abonará, con carácter anticipado una vez suscrito el Convenio, y previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Plataforma Pueblo Unido, para la ejecución del proyecto "Espacios de Regeneración Agrícola 'Rincones Verdes'", al amparo de lo dispuesto en el

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 07-07-2026 12:36:20 Fecha: 07-07-2026 12:37:51	
Nº expediente administrativo: 2026-046077 Código Seguro de Verificación (CSV): 52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 12:39:27			

artículo 39 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es como sigue:

...//...

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA PUEBLO UNIDO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESPACIOS DE REGENERACIÓN AGRÍCOLA "RINCONES VERDES"".

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con NIF P3802300H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1.

Y de otra parte, don Pedro Venancio Santana Díaz, en su condición representante legal de la Asociación Plataforma Pueblo Unido, con NIF G76607159 domiciliada en la Calle El Calvario, nº 19, Finca El Cercado, CP 38270, Valle de Guerra, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el...

El segundo en nombre y representación de Asociación Plataforma Pueblo Unido, según consta en el Certificado expedido por la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, de fecha 10 de febrero de 2025.

Por último, da fe pública del presente Convenio doña **Rosa Ana García Gaviño**, Secretaria Técnica Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según dispone el artículo 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero. - La Asociación Plataforma Pueblo Unido, es una Asociación de derecho público, carente de finalidad lucrativa cuyo ámbito de actuación se circunscribe al pueblo de Valle de Guerra, y uno de sus fines es la defensa de la identidad e idiosincrasia de sus habitantes para la recuperación y el fomento de su identidad, el patrimonio, las tradiciones y costumbres, llevando a cabo diversas actividades para el cumplimiento de sus fines, y de aquellos otros que les confiera la legislación vigente.

Segundo. - El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, es titular de competencias en materia de promoción de actividades económicas de los distintos sectores económicos del municipio y de fomento del asociacionismo, conforme establecen los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y 40 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Tercero. - El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (OGS)- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 07-07-2026 12:36:20 Fecha: 07-07-2026 12:37:51	
Nº expediente administrativo: 2026-046077 Código Seguro de Verificación (CSV): 52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 12:39:27			

Cuarto. - Según con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto potenciar el sector primario y artesanal en la Comarca Nordeste, a través de los canales cortos de comercialización.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre ambas instituciones para articular la concesión de la subvención destinada a la ejecución del proyecto "Espacios de Regeneración Agrícola "Rincones Verdes"", cuyo objetivo es fomentar un modelo metodológico participativo que integre las dimensiones agroecológicas, paisajística, cultural y ambiental del territorio rural.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA PUEBLO UNIDO.

La Asociación Pueblo Unido se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención, financiando con fondos propios el 17,65%.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

9.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

10.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión, durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, conforme con lo preceptuado en el artículo 18.3 de la LGS (obligaciones de publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 07-07-2026 12:36:20 Fecha: 07-07-2026 12:37:51	
Nº expediente administrativo: 2026-046077 Código Seguro de Verificación (CSV): 52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 12:39:27		- 7/16 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 12:39:27	

los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

11.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención mediante la justificación de esta.

2.- Financiar la suma veinte mil euros (20.000,00 €), en concepto de subvención nominativa de forma directa, por importe cierto para la ejecución del **proyecto** "Espacios de Regeneración Agrícola "Rincones Verdes"", cuyo coste total asciende a la suma de 20.000.00 €, a favor de la referida entidad, a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, lo que supone una financiación del **82,35%** del presupuesto total del proyecto a subvencionar, y con una aportación con fondos propios del **17,65%**, con cargo a la aplicación presupuestaria 140 41900 48012 (número de documento contable RC 12026000017352).

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

Actividad 1.-

DIAGNÓSTICO SOCIOTERRITORIAL	
HONORARIOS EXPERTOS	Coste
Investigación "Diagnóstico sociocultural"	1.000,00€
Audiovisual "Abandono de la agricultura"	3.000,00€
SUBTOTAL	4.000,00€

MATERIALES			
CANTIDAD	CONCEPTO	€/UNIDAD	TOTAL
2	Ratón inalámbrico	13,85€	27,70€
1	Antivirus	36,91€	36,91€
1	Portátil	628,99€	628,99€
1	Impresora	179,00€	179,00€
1	Micrófono	104,09€	104,09€
1	Disco duro externo	84,03€	84,03€
1	Disco duro externo	101,68€	101,68€
5	A2 Bmasa	3,00 €	15,00€
10	A2 media masa	5,00€	50,00€
2	Roll up+ montaje	115,00€	230,00€
10	Papel A4 80g	4,95€	49,50€
2	Funda multitaladro	6,95€	13,90€
15	Archivador	1,95€	29,25€
2	Grapador club	4,95€	9,90€
3	Sacabocados	0,95€	2,85€
	SUBTOTAL		1.562,80€

Actividad 2.-

TALLER DE DISEÑO PAISAJÍSTICO APLICADO A ZONAS RURALES	
HONORARIOS EXPERTO/A	Coste
Arquitecto/a	4.000,00€
SUBTOTAL	4.000,00€

MATERIALES			
CANTIDAD	CONCEPTO	€/UNIDAD	TOTAL
1	Carpa	249,00€	249,00€
25	S Resina metal	22,95€	573,75€
13	Talens	4,95€	64,35€
2	Set pinceles	13,95€	27,90€
10	Rotulador acrílico	4,75€	47,50€
7	Bloc de esbozo	12,10€	84,70€
8	Escuadra 31cm	6,95	55,60€
8	Cartabón 31cm	6,95	55,60€
1	Pantalla 1,75x1,50	565,00€	565,00€
20	Spray molotov	4,95€	99,00€
4	Dm	57,70€	230,80€
2	Tintas color	70,00€	140,00€
2	Tintas b/n	65,00€	130,00€
6	Cajas creyones	3,20€	19,20€
2	Cajas lápices	6,00€	12,00€
5	Cajas ceras	3,80€	19,00€
5	Afiladores	0,75€	3,75€
			2.377,15€

Actividad 3.-

TALLER DE MAQUETISMO			
HONORARIOS EXPERTO/A		Coste	
Arquitecto/a		5.000,00€	
SUBTOTAL		5.000,00€	

MATERIALES			
CANTIDAD	CONCEPTO	€/UNIDAD	TOTAL

1	Caja plástico grande	29,80€	29,80€
4	Caja plástico pequeña	15,50€	62,00€
4	Barreño pequeño	8,85€	35,40€
1	Barreño grande	11,45€	11,45€
4	Dm marina 15mm	57,70€	230,80€
10	Cola blanca	5,80€	58,00€
6	Pistola silicona	9,70€	58,20€
30	Repuestos silicona	0,30€	9,00€
12	Cúter	8,50€	102,00€
5	Cuchillas repuesto	10,95€	54,75€
10	Espanjas	1,95€	19,50€
10	Caballette	18,95€	189,50€
20	Arco sierra	2,65€	53,00€
10	Recambios	6,40€	64,00€
1	Cubo basura	22,50€	22,50€
5	A2 bmasa	3,00€	15,00€
10	A2 mmasa	5,00€	50,00€
6	M2100gr	10,00€	60,00€
10	Caja plegable	4,95€	49,50€
20	Vegetal A2	2,20€	44,00€
18	Acrílico	4,95€	89,10€
2	Carpeta 62x86	13,95€	27,90€
8	Corcho	26,95€	215,60€
20	Goma eva	0,90€	18,00€
5	Cartulina a4 185gr	8,95€	44,75€
20	Spray molotov	4,95€	99,00€
20	Vinilo	3,50€	70,00€
13	Cartulina a2 45x60x25hj surtido	11,95€	155,35€
16	Madera de balsa 1x2mm	3,90€	62,40€
8	Corcho	26,95€	215,60€
SUBTOTAL			2.216,10€

Actividad 4.

TALLER DE MADERA	
HONORARIOS EXPERTO/A	Coste
Artesano/a	3.000,00€
SUBTOTAL	3.000,00€

MATERIALES			
CANTIDAD	CONCEPTO	€/UNIDAD	TOTAL
3	Barniz	11,25€	33,75€
6	Pincel nº12	2,15€	12,90€
6	Pincel plano	1,20€	7,20€
6	Pincel nº6	1,70€	10,20€
1	Bruguer azul	17,70€	17,70€

1	Bruguer granada	18,60€	18,60€
1	Bruguer blanco	20,95€	20,00€
6	brochas	1,00€	6,00€
12	brochas	0,50€	6,00€
12	Pirograbador con repuestos	25,00€	300,00€
SUBTOTAL			433,30€

Actividades de gestión.

CONCEPTO	COSTES ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN PROMOTORA EN SU TOTALIDAD
Transporte	500,00€
Gestoría	400,00€
Seguros	300,00€
Coordinación	500,00€
SUBTOTAL	1.700,00€

PRESUPUESTO TOTAL

CONCEPTO	COSTE	APLICADO A LA ASOCIACIÓN	APLICADO AL AYUNTAMIENTO	% APLICADO A LA ASOCIACIÓN	% APLICADO AL AYUNTAMIENTO
Actividad 1	5.562,00€	1.562,00 €	4.000,00€	28,08%	71,92%
Actividad 2	6.377,15€	377,15 €	6.000,00€	5,91%	94,09%
Actividad 3	3.433,30€	433,30 €	3.000,00€	12,62%	87,38%
Actividad 4	7.216,10€	216,10 €	7.000,00€	2,99%	97,01%
Gastos de gestión	1.700,00€	1.700,00€	0,00€	100%	0,00%
TOTAL	24.288,55€	4.288,55€	20.000,00€	17,65%	82,35%

Esta subvención es **incompatible** con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas para la misma finalidad.

El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado que conlleva acciones a desarrollar en el sector primario, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se abonará con **carácter anticipado** una vez que se suscriba el convenio, y previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA. - PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO "ESPACIOS DE REGENERACIÓN AGRÍCOLA "RINCONES VERDES"".

Ámbito de aplicación: El proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta la fecha de ejecución del proyecto, será con **efectos retroactivos**, en virtud con lo establecido en el artículo 30 de la LGS, disponiendo que junto con distintos preceptos reglamentarios y sectoriales, permite que los gastos financiables puedan haberse realizado con anterioridad a la concesión en determinadas circunstancias, siempre que se haya previsto así en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la resolución de concesión; y que los gastos sean imputables a la actividad objeto de subvención. En particular, *"podrán justificarse con cargo a la ayuda recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su*

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 07-07-2026 12:36:20 Fecha: 07-07-2026 12:37:51	
Nº expediente administrativo: 2026-046077 Código Seguro de Verificación (CSV): 52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 12:39:27			

concesión, siempre que el gasto haya sido efectivamente pagado y se refiera a la actividad subvencionada."

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de esta, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de la LGS y 26 de la OGS de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, siendo la fecha final el **31 de marzo de 2027**, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- En su caso, de resultar aplicable, documentación acreditativa de cumplimiento de lo previsto en los artículos 29.3 y 31.3 de la LGS.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.
- Informe del servicio gestor municipal, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención o convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 07-07-2026 12:36:20 Fecha: 07-07-2026 12:37:51	
Nº expediente administrativo: 2026-046077 Código Seguro de Verificación (CSV): 52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 12:39:27			
- 12/16 -			
Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 12:39:27			

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmado por el representante legal.

c) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados, indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos, deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda, apartado 11 del convenio.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 07-07-2026 12:36:20 Fecha: 07-07-2026 12:37:51	
Nº expediente administrativo: 2026-046077 Código Seguro de Verificación (CSV): 52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/52487B0A6BE970CE781D277C143BF261			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 12:39:27		Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 12:39:27	
- 13/16 -			

f) El beneficiario deberá justificar al ejecutar esta acción de fomento que no se produce sobrefinanciación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la LGS.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA. - SUPERVISIÓN CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la Asociación Plataforma Pueblo Unido.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción de este:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS.

OCTAVA. - INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES.

El régimen de infracción y sanciones administrativas aplicables a esta subvención que se concede será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

NOVENA. - CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: Reintegro del 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 07-07-2026 12:36:20 Fecha: 07-07-2026 12:37:51	
Nº expediente administrativo: 2026-046077 Código Seguro de Verificación (CSV): 52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 12:39:27			

- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en el Convenio regulador, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada.

En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

En el supuesto de incurrir en causa de reintegro, ésta será tramitada conforme al procedimiento de reintegro, donde además del reintegro de las cantidades percibidas, también es exigible el interés de demora correspondiente, tal y como se establece en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excm. Corporación- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL REPRESENTANTE LEGAL

**DE LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA
PUEBLO UNIDO,**

Fdo.:

Fdo.:

LA SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL,

Fdo.:

"

...//...

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de este.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 07-07-2026 12:36:20 Fecha: 07-07-2026 12:37:51	
Nº expediente administrativo: 2026-046077 Código Seguro de Verificación (CSV): 52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 12:39:27			

Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: Adolfo Cordobés Sánchez.

CÚMPLASE.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 07-07-2026 12:36:20 Fecha: 07-07-2026 12:37:51	
Nº expediente administrativo: 2026-046077 Código Seguro de Verificación (CSV): 52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/52487B0A6BE970CE781D277C143BF261 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 12:39:27			